



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Jefatura industrial. - *Electricidad.*

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero. — *Subasta de las obras para construcción del camino de acceso al Pantano de Villameca.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.

Anuncio particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Junio de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JEFATURA INDUSTRIAL

Electricidad

En virtud de las facultades que me concede el artículo 47 del Reglamento para las instalaciones eléctricas receptoras en el interior de fincas y propiedades urbanas, he acordado que se haga una revisión de todas las instalaciones eléctricas en locales destinados a espectáculos públicos como teatros, cinematógrafos; bailes etc., que se llevará a cabo según las normas siguientes.

1.º Los Alcaldes de los pueblos en que existan teatros, cinematógrafos, bailes etc., con instalación eléctrica de cualquier clase, dentro del plazo de 15 días enviarán a la Jefatura Industrial una relación de dichos establecimientos.

2.º Una vez en conocimiento del número y situación de tales establecimientos, la Jefatura Industrial trazará itinerarios para recorrer las localidades donde existan locales de espectáculos públicos con instalación eléctrica, buscando la economía posible y formulando los presupuestos.

3.º Dicha Jefatura, reclamará de los dueños de los locales el depósito de los honorarios y gastos antes de efectuar la salida.

4.º De las instalaciones que resulten defectuosas se dará cuenta a mi Autoridad por dicha Jefatura, la que propondrá el plazo que ha de concederse en cada caso para la corrección de los defectos.

5.º Una vez corregidas las instalaciones que hayan resultado defectuosas se volverán a reconocer para darlas la aprobación o proponer la nueva reparación, no devengándose honorarios, pero pagándose los gastos de viage y accesorios.

León, 10 de Junio de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Diaz Moren

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Subasta de las obras para construcción del camino de acceso al Pantano de Villameca.

Aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1929 el proyecto general del pantano de Villameca, por el presupuesto de contrata de pesetas 9.200.498,52, en cuyo presupuesto está incluido el correspondiente a estas obras, la Junta de

Gobierno de esta Confederación en sesión celebrada el día 3 de Abril del actual año, acordó anunciar la subasta de estas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 de Julio próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, Plaza de Santa Ana, número 3, Valladolid, ante el Delegado Regio y en su ausencia ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El proyecto y pliegos de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas y durante el indicado plazo, podrá los contratistas adquirir copias de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de veinticinco pesetas y planos del proyecto mediante el pago de cuarenta pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.636,45 pesetas en la Confederación.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (timbre de 3,60 pesetas) o en común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 14 de Julio, o utilizando el servicio de correo, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, inscribiéndose el sobre en esta forma:

«Valores declarados, 1.636,45 pesetas. - Subasta de las obras para construcción del camino de acceso al Pantano de Villanueva. - Excelentísimo Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero. - Valladolid.

En el reverso del sobre se escribirán con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquéllos, que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha, se rechazarán sin recurso los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse en la subasta, están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928. Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929 en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 163.641,60 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de ocho meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma con excepción de adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 9 de Junio de 1930. — El Delegado de Fomento, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha de de 1930, para adjudicar mediante subasta las obras para construcción del camino de

acceso al Pantano de Villanueva (León), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica)

NOTA. — No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma acompañando un poder notarial que lo autorice.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constituciona de Fresnedo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el repartimiento general de utilidades para el año actual, durante dicho plazo y tres días más, pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas, fundándose en hechos concretos y determinados, como las pruebas necesarias para la justificación.

Fresnedo, 6 de Junio de 1930. — El Alcalde, Santiago de Arroyo.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Confecionado el repartimiento general de utilidades por las respectivas comisiones de evaluación de este municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres más pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas, siempre que se ajusten a lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 510 del Estatuto municipal vigente.

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, así como la de Agente recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, se hace público por este edicto para que los que aspiren a dicha vacante, puedan presentar en esta Alcaldía debidamente rean-

regadas sus solicitudes dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que el cargo de dicho agente recaudador es sin sueldo y si con la percepción del premio de cobranza, y la de Depositario, con 60 pesetas anuales, siendo obligación precisa del que resulte nombrado, el dar fianza suficiente a satisfacción de este Ayuntamiento, hallándose en la Secretaría municipal las demás condiciones a que ha de ajustarse el que resulte nombrado.

Villademor de la Vega, a 11 de Junio de 1930.—El Alcalde, Marcelliano Chamorro.

Alcaldía constitucional de Izagre

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1929, pudiendo los habitantes de este término formular los reparos u observaciones que estimen oportunas en dicho plazo, pues transcurrido el mismo no serán admitidos los que se presenten.

Izagre, a 10 de Junio de 1930.—El Alcalde, Germán Pastor.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovina

En el día de hoy, se ha personado en esta Alcaldía, el presidente de la Junta vecinal de Rivaseca D. Francisco García, manifestando que el día 6 de los corrientes, hora diez y nueve, fueron recogidos por el vecino del mismo Rivaseca Benito García, 3 cabritillos machos que se hallaban abandonados en el campo, cuyas señas son las siguientes: edad de cuatro a cinco meses, uno pelo rojo ablandado, otro, pelo rojo anegado y el otro, pelo rojo oscuro, con perillas y una mancha blanca en el costado izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el que se crea ser dueño puede pasar a recogerlos previo el pago de manutención

y custodia, pues en caso contrario, pasados los quince días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL se procederá a la venta de dichos cabritillos.

Santovenia de la Valdovina a 11 de Junio de 1930. El Alcalde, Eduardo Méndez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de León

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de la yegua y aves que se expresarán, sustraídas el día tres del actual, de la propiedad de Cándido Vázquez Campano, de una casa no habitada de éste, sita en Vega de Infanzones, y caso de ser habidas, sean puestas a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Yegua y aves sustraídas

Una yegua, pelo rojo, poco vientre, de unas siete cuartas de alzada, de doce a trece años, que bracea mucho al trotar, tiene montura de cuero con estribos de hierro y bocado, alforjas de estopa y lana con listas encarnadas.

Un capón y una gallina.

Dado en León, a diez de Junio de mil novecientos treinta.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque Pérez.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente, se encargan a todas las autoridades de la Nación la busca y rescate de una yegua, cerrada, de pelo rojo, con una rozadura sobre el costillar derecho, de seis cuartas de alzada, un albardón con estribos, una cabezada, una manta

encarnada y blanca y una lona blanca de dos metros cuadrados, robada en la noche del 6 del actual de la cuadra del vecino de La Puebla, Felipe González Mosquero, y al propio tiempo se encarga la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo he acordado en el sumario que bajo el núm. 48 de 1930 sobre robo, me encuentro instruyendo.

Dado en Ponferrada a 9 de Junio de 1930.—Andrés Basanta Silva.—El Secretario, Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen.

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 4 de Junio de 1930; el señor D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Victor Rodríguez García y Salustiano Costales, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Victor Rodríguez García y Salustiano Costales, a la pena de diez días de arresto, a cada uno, a que indemnicen al perjudicado 3;25 pesetas, importe del vino y cecina sustraída y en las costas del juicio, por iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado Merino.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en firme al denunciado Victor Rodríguez García, expido la presente visado por el Sr. Juez, en León, a 10 de Junio de 1930.—Arsenio Arechavala.—Visto bueno: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de Junio de mil novecientos treinta, el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Francisco Fernández Arévalo, cuyas demás circunstancias personales ya constan por malos tratos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debn absolver y absolver libremente al denunciado Francisco Fernández Arévalo, declarando las costas de oficio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado Merino.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante Luciano Santos Díaz, expido la presente visada por el Sr. Juez en León a nueve de Junio de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de Junio de mil novecientos treinta, el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra José Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente al denunciado José Rodríguez, declarando las costas de oficio. Así definitivamente juzgan-

do, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a la denunciante Saturnina Cuervo Alonso, expido la presente visada por el Sr. Juez en León a nueve de Junio de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Juzgado municipal de La Robla

Don Bienvenido Gutiérrez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de La Robla y su término (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado entre las partes que se dirán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En La Robla a seis de Junio de mil novecientos treinta, el Sr. D. Tomás Sarabia Vigil, Juez municipal de esta villa y su término, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una y como demandante, D. Domingo Cubria Bobis, mayor de edad, soltero, a nombre y representación legal de D. José Robles García, industrial de esta plaza, y de la otra y como demandado D. Antonio Hernando Pascual, también mayor de edad, viudo, residente últimamente en la República Argentina, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Domingo Cubria Bobis, a nombre y representación legal de D. José Robles García, industrial de esta plaza, debo de condenar y condeno en rebeldía, al demandado D. Antonio Hernando Pascual, residente, en la actualidad en ignorado paradero, a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al D. José Robles García, o a quien sus derechos represente, la cantidad de setecientos setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, por los conceptos que constan en autos, así

como a todos los gastos y costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, al demandado en estrados y BOLETÍN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Tomás Sarabia.—Fué publicada en el mismo día.»

Y para notificación del demandado rebelde, mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por el señor Juez, en La Robla a once de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Bienvenido Gutiérrez.—V.º B.º: El Juez municipal, Tomás Sarabia.

O. P.—296

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Aquilino Ordás Martínez, Juez municipal de Valdevimbre, por providencia de fecha veintiséis de Mayo último, se cita a D.ª Otilia Álvarez Martínez y su esposo D. Antonio Alonso, don Amable Álvarez Martínez y D. Rufino Álvarez Martínez, cuyo paradero se ignora, para que el día diez de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la sala de este Juzgado, sita en la calle del Espinar; número 11, a responder cada uno al acto de conciliación, promovido por D. Germán Martínez y D. Gregorio Pérez Alonso, sobre reclamación de cantidades como herederos de D. Rufino Álvarez García, vecino que fué de esta villa. Se advierte a los demandados que al acto del juicio han de asistir acomodos de su hombre bueno, parándoles en otro caso los perjuicios consiguientes.

Así lo manda y firma dicho señor Juez, de que yo Secretario, doy fe.—Aquilino Ordás.—El Secretario Luciano Rey.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 7 del actual, desapareció de Riofrío (Quintana del Castillo), una yegua de 6 cuartas, pelo negro claro y una pequeña estrella.

Darán razón a su dueño Lorenzo González González, en Vega de Magaz.

O. P.—297

de la Diputación provincial